

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 15/03/2023
- **Código de Proyecto:** 112003
- **Denominación del Proyecto:** ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS-GERENCIA DE LEGALES
- **Tipo de Auditoría:** Legal
- **Dirección General:** Dirección General de Justicia, Org. Interjurisdiccionales y Control
- **Período Bajo Examen:** 2019

Objeto:

EURSP. Gerencia de Legales.

Objetivo: Verificar los aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Alcance:

Verificar los aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Limitaciones al Alcance: No hubo

Observaciones Relevantes:

- El universo proporcionado por el organismo careció de integridad y confiabilidad, en virtud de que el registro de la base de datos suministrado por el organismo tuvo diferencias entre lo informado y el cruce realizado por esta auditoría de las Resoluciones publicadas en el BOCBA. Esto se expone con mayor detalle en el acápite 5.5.

- De acuerdo a la Resolución N° 673/EURSP/16, la designación del instructor debe efectuarse por disposición, sin embargo, en los expedientes pudo observarse que se efectuó mediante un informe. No obstante, no existió ninguna disposición que haya delegado tales funciones, procediéndose por costumbre a realizarlos de esta forma sin que haya una adecuación o modificación en la normativa vigente.

- En 7 expedientes sumariales (10.77%) no se cumplió con el plazo de sustanciación, conforme dispone el art. 20 de la Resolución N°673/EURSP/16 y el instructor no hizo uso de la facultad de solicitar prórroga.

- En 1 expediente (1.54%) no se halló adjuntado a la actuación el dictamen final de la instrucción.

- En 5 expedientes sumariales (7.69%) se registró incumplimiento del plazo de 10 días hábiles para formular los cargos por parte del instructor contados a partir de la apertura del sumario o del plazo para emitir la cédula para notificarlos, conforme art. 26 de la Resolución N.º 673/EURSP/2016.

- En 24 expedientes sumariales (36,92%) se registró una dilación entre la aprobación de la Resolución y la notificación de la misma, incumpliendo el art. 22, inciso b) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.

- En 2 expedientes sumariales (3.08%) se registró una dilación entre la aprobación de la Resolución y la emisión certificado de deuda, incumpliendo con el art. 22 inciso b) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.

Conclusiones:

Analizados los aspectos legales de los expedientes sumariales se puede concluir que existió una falta de integridad entre el universo aportado por el auditado en cuanto a su confiabilidad e integridad. Ello se percibió a causa del cruzamiento efectuado por esta auditoria respecto a la información brindada por el organismo y las resoluciones del Ente publicadas en el BOCBA correspondientes al año 2019. Esta situación pudo conllevar en un riesgo de auditoría que fue minimizado a partir del procedimiento antes expuesto.

Por otra parte, se procedió a las designaciones de los instructores sin la pertinente disposición conforme lo ordena la normativa interna vigente, naciendo de ese hecho posibles cuestionamientos por parte de la parte interesada.

Otro capítulo merecen las dilaciones que se fueron observando a lo largo de la sustanciación del procedimiento sumarial. Estas dilaciones fueron un fiel reflejo de la inobservancia del principio de celeridad que impone la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.

En la misma línea y sumado a lo manifestado en el ítem anterior, se encontraron demoras entre las normas emitidas por el Directorio que impusieron multas a los contratistas y sus respectivas notificaciones, lo cual pone en riesgo el valor económico de la multa impuesta. Ello, por cuanto los intereses se comienzan a computar desde el día 31 de la notificación de la multa, con lo cual todo el tiempo transcurrido entre la emisión de la resolución del Directorio y su notificación, lleva a una pérdida de su valoración económica por depreciación monetaria.

Respecto a los expedientes por los que tramitan reclamos correspondería se arbitren las medidas correspondientes para que se de cabal cumplimiento a la normativa que rige a la gestión documental electrónica.

Palabras Clave: Dilación Celeridad Incumplimiento

-Se encuentra embebido el Informe Final-